

EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/196/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

AL C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/U OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 180 A, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.--

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/196/2020, instaurado al inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación número 196/2020, radicada en el expediente DVA/EM/196/2020, relativo al establecimiento mercantil ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, al C. Yonatan Leo García Soriano, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación ya mencionada, llevara a cabo ésta, al establecimiento mercantil ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, para lo cual, se constituyó en dicho domicilio el día treinta de octubre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0099, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de propietario del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio [REDACTED] nombrando como único testigo de asistencia a la C. [REDACTED] quien se identificó debidamente. Acto seguido se asentó lo siguiente en el Acta de Visita de Verificación:

"... al interior se observa una casa de dos niveles; en donde previo recorrido se observó mobiliario propio de casa habitación; estancia, comedor, desayunador, cocina, tres recámaras, un estudio, dos jardines, uno con alberca área de lavado y cuartos de servicio; y un estacionamiento en la entrada..."

[...]

13.- Al momento no se advierte ninguna actividad mercantil en el inmueble, se advierte uso habitacional." (SIC)

TERCERO. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, la C. Claudia Martínez López, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, llevó a cabo la Inspección Ocular al inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo de la misma fecha, en la que hizo constar lo siguiente:

"Me permite el acceso el C. [REDACTED] en carácter de responsable; se realiza un recorrido por todo el inmueble de mérito, observando que el inmueble tiene uso habitacional únicamente; al momento de esta diligencia no se observa anuncio denominativo ni ningún otro elemento que permita determinar la existencia de algún giro mercantil. Observándose únicamente mobiliario de casa habitación." (SIC)

CUARTO. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la C. Karla Mejía Vega, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, llevó a cabo la Inspección Ocular al inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo de la misma fecha, en la que hizo constar lo siguiente:

"Al momento de mi llegada observo un inmueble de uso habitacional, con enseres propios de casa habitación, realizo el recorrido en la totalidad del inmueble consistente de planta baja y un sótano, en el cual a lo largo del recorrido en cada una de ellas observo enseres de casa habitación y menaje propia de cada área (recamaras, baños, cocina, comedor, sala, estudio), al momento soy atendida por el propietario el C. [REDACTED] quien en todo momento me brinda las facilidades para la realización de mi trabajo haciendo constar lo antes descrito, en fachada observo adosado el número 180, el inmueble cuenta con garaje al momento con los vehículos del visitado, cuenta con un área de jardín y alberca, sin ningún uso en este momento, haciendo constar que el uso es exclusivamente habitacional." (SIC)

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Tels.: 52766981



reci original
25/3/2021

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y sus posteriores modificaciones, publicados los días veintinueve de mayo, doce y diecinueve de junio de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis, 364 Bis y 369 Bis. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que el inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se trata de una CASA-HABITACIÓN. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/196/2020

consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que se trata de una CASA-HABITACIÓN, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía; en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente. -----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 180 A, Colonia Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.** -----

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones. -----

SEXTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.---

---RRD/EHB/amd



